

## CONTRATO DE PRESTAMO N0.

Nosotros, FINANCIERA INSULAR S.A. (FINISA), institución financiera debidamente autorizada por el Banco Central de Honduras para operar como sociedad financiera mediante la resolución no. 386-11/2002 del 14 de noviembre del 2002 y con domicilio en la comunidad de Roatan Islas de la Bahia Honduras y constituida mediante instrumento no.90 autorizada por el notario Olvin Antonio Mejia Santos en la ciudad de Tegucigalpa el dia veinte y ocho de noviembre del año 2002, e inscrita bajo el asiento numero 48 del tomo 23 del registro de la propiedad inmueble y mercantil y de comerciantes sociales de Roatan islas de la Bahia; debidamente representada por el sr. Jose Luis Canelas Cano, mayor de edad casado, Hondureño y de este domicilio, quien ostenta las facultades suficientes para la suscripción de este contrato de adhesión de préstamo mediante poder especial de administración y gestión de la sociedad conferido mediante instrumento numero 54 autorizado en Roatan islas de la Bahia el 14 de Junio del 2004 por la notario Ethelvina Molina de Pino, e inscrito bajo el numero 90 del tomo 27 del libro de comerciantes sociales del registro de la propiedad inmueble y mercantil que maneja el instituto de la propiedad de la isla de Roatan quien en adelante se denominara LA FINANCIERA, y por otra parte el señor\_\_\_\_\_ mayor de edad, con cedula de identidad no.\_\_\_\_\_, registro tributario Nacional no.\_\_\_\_\_, casado, Licenciado en administración de empresas con domicilio en la comunidad de French Harbour Roatan, barrio la loma teléfono no.\_\_\_\_\_ celular no.\_\_\_\_\_, en adelante se denominara EL PRESTATARIO; quienes asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran, que hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos el presente CONTRATO DE PRESTAMO EN MONEDA NACIONAL bajo las siguientes clausulas y condiciones en el establecidas:.....

**PRIMERO:**EL PRESTATARIO declara que ha solicitado y recibido de La FINANCIERA en calidad de préstamo la cantidad de\_\_\_\_\_ lempiras exactos (lps.0,000,000.00) a su entera satisfacción el cual pagara incondicionalmente a su orden o endoso en moneda de curso legal en la siguiente forma: **a)** el plazo para el pago del préstamo será 12 meses contado a partir de la fecha, mediante el pago de 12 cuotas mensuales de\_\_\_\_\_ ( lps.00,000.00) Lempiras cada una más intereses **b)** el pago de la primera la primera cuota será efectiva el dia 7 de junio de año 2014 y así sucesivamente cada mes hasta la completa cancelación del crédito.....

**SEGUNDO: tasa de intereses:** **a)** el préstamo devengara una tasa de intereses nominal del 31% (Treinta y uno por ciento) anual sobre la base de un año de trescientos sesenta días ( 360), y un costo anual total (CAT) de un (.....) a partir

de la fecha de otorgado el crédito y será calculada sobre los saldos deudores y pagadera mensualmente juntamente con la cuota de capital establecida en este contrato **b)** En caso que los intereses no sean pagados por EL PRESTATARIO se acumularan hasta la fecha de su pago, pero bajo ninguna forma o concepto podrán ser capitalizados. **c)** Esta tasa de interés estará sujeta a revisión de acuerdo al movimiento del mercado monetario nacional o tasa básica vigente a favor de LA FINANCIERA y cualquier ajuste resultante de la modificación de la tasa de interés será cubierta por EL PRESTATARIO, así mismo EL PRESTATARIO autoriza a LA FINANCIERA para efectuar y cobrarse dichos ajustes, debiendo LA FINANCIERA realizar las notificaciones por escrito y de forma oportuna AL PRESTATARIO **d)** en caso de mora que se producirá por la falta de pago de una o mas cuotas del capital o de los intereses pactadas en este contrato EL PRESTATARIO se obliga a pagar una tasa de interés moratoria de un 12% anual arriba de la tasa de interés corriente pactada en este contrato calculada sobre el capital vencido a partir de la fecha de vencimiento de la cuota, estos intereses moratorios bajo ninguna forma o concepto podrán ser capitalizados. **e)** las tasas de intereses que sean aplicadas por LA FINANCIERA estarán sujetas a lo establecido en el artículo 55 de la ley del sistema financiero, que regula la libre negociación de la tasa de interés entre las instituciones financieras y sus clientes en función de las condiciones prevalecientes del mercado. **F)** la financiera establecerá como referencia cuando la tasa de interés es variable, la tasa de intereses aplicada por el Banco Central de Honduras para los créditos otorgados por insuficiencia temporal de liquidez.....

**TERCERO: gastos y comisiones:** **a)** EL PRESTATARIO declara conocer y acepta que el otorgamiento del crédito por parte de LA FINANCIERA está sujeto al pago de las comisiones, gastos y cargos que sean aplicables de acuerdo al tipo de préstamo y señalado en el tarifario de LA FINANCIERA, mismo que es de su conocimiento y que se encuentra exhibido al público en las oficinas de LA FINANCIERA, el cual forma parte integral de este contrato.....

**CUARTO: de las garantías:** **a)** EL PRESTATARIO expresa que con el otorgamiento del crédito a su favor por parte de la FINANCIERA se obliga a otorgar a esta, una garantía que respalde el monto del Crédito recibido la cual podrá ser personal, prendaria o hipotecaria **b)** EL PRESTATARIO acepta por medio de este contrato que las garantías por el otorgadas sean estas hipotecarias sobre bienes inmuebles o prendarias sobre depósitos abiertos y pignorados en la FINANCIERA podrán ser utilizados para garantizar a su vez otras operaciones de Créditos con otras garantías recibidos por su persona de la FINANCIERA.....

**QUINTO: De los seguros:** **a)** EL PRESTATARIO, se obliga a la suscripción de una póliza de seguro de vida previamente antes de la firma del presente contrato con una compañía de seguros del sistema financiero nacional por el monto del crédito otorgado, endosando y nombrando como beneficiario principal a la financiera por el saldo del capital mas los intereses y gastos que presente el crédito **b)** EL PRESTATARIO podrá elegir libremente una compañía de seguros distinta a la ofrecida por la FINANCIERA para la suscripción del seguro que servirá como respaldo a la FINANCIERA en el otorgamiento del crédito **c)** EL PRESTATARIO podrá designar un segundo beneficiario de la póliza de seguro de

vida por el remanente que resultare después de la cancelación de las obligaciones que el prestatario mantuviera con LA FINANCIERA.....

**d)** Además del seguro de vida EL PRESTATARIO se obliga a suscribir una póliza de seguros contra daños por el valor de las mejoras reflejadas en el avalúo realizado por el perito evaluador de las propiedades dadas en garantía del Crédito otorgado por la Financiera y que cubra los riesgos probables de la región en que estén expuestos dichos bienes **e)** EL PRESTATARIO se compromete a renovar anualmente la póliza de seguro de vida y contra daños, manteniendo todos los términos con que originalmente fue suscrita la póliza; dicho trámite de renovación deberá realizarse en un plazo no menor de treinta (30) días antes del vencimiento de la póliza, de no realizar EL PRESTATARIO los trámites de renovación en el plazo establecido autoriza a LA FINANCIERA a contratar o renovar en su nombre dichas pólizas, verificando LA FINANCIERA que los precios de contratación de la póliza sean competitivos y debitando el costo de la renovación o contratación de una nueva póliza al saldo de su crédito **f)** El valor debitado al crédito de EL PRESTATARIO por la renovación o contratación de una nueva póliza de vida y contra daños no devengaran intereses, comisiones, sobrepago por gastos de servicios asociados o cualquier otro recargo **g)** la forma de cobro de los valores cargados al crédito del prestatario por la Contratación o renovación de la póliza de seguro de vida o contra daños se realizara a conveniencia de la financiera de la siguiente manera: 1.) el pago total del costo de la contratación o renovación del seguro al momento de realizar el pago de la cuota próxima inmediata del crédito 2.) mediante pagos parciales del valor de la contratación o renovación del seguro de vida y contra daños al momento de realizar el PRESTATARIO los abonos mensuales de su Crédito **h)** EL PRESTATARIO se da por enterado y acepta que

1. El contrato de seguro de vida y contra daños suscrito con las compañías de seguros se dará por terminado de manera anticipada en los casos en que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de narcotráfico, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por los tratados o convenios internacionales suscritos por Honduras 2. Que el asegurado o el beneficiario del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifican a personas como partícipes, colaboradores o facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC y la lista de designados por la ONU, entre otras.

**SEXTO: Avalúos:** **a)** cuando EL PRESTATARIO diere un bien a favor de LA FINANCIERA como garante del crédito a él otorgado, se compromete a contratar los servicios de un perito evaluador autorizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para que realice el avalúo de dicha propiedad; asimismo se compromete a tramitar la renovación del avalúo cada cuatro años de acuerdo a lo establecido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros hasta la cancelación del crédito otorgado **b)** el trámite de renovación del avalúo deberá realizarse por el PRESTATARIO en un plazo no mayor de cinco días (5) después de vencida la vigencia de 4 años; de no realizar EL PRESTATARIO la renovación del avalúo en el plazo establecido autoriza a LA FINANCIERA que proceda en su nombre a la

contratación del perito evaluador para la renovación de dicho avalúo realizando el cargo a su crédito por el costo de la renovación el cual deberá ser pagado por EL PRESTATARIO al momento de realizar el pago de la cuota próxima inmediata de su crédito **c)** El cargo al préstamo por la renovación del avalúo del prestatario no devengara intereses ni recargo alguno.....

**SEPTIMO: Requerimiento y renovación de información:** **a)** En el proceso de negociación del crédito EL PRESTATARIO se compromete a proporcionar toda la información requerida por LA FINANCIERA que le permita una plena identificación de EL PRESTATARIO en apego a lo establecido en la política conozca a su cliente, Ley contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, así mismo autoriza a LA FINANCIERA confirmar la información proporcionada dándose por enterado que la omisión o falsedad de la información proporcionada causaría la cancelación inmediata del crédito **b)** EL PRESTATARIO se compromete a proporcionar a LA FINANCIERA en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la fecha en que fue requerido, toda información que sirva para actualizar el expediente de su créditos como ser: estados financieros, constancias de trabajos, referencias bancarias y comerciales, flujos de caja o cualquier otra información que requiera LA FINANCIERA para dar cumplimiento a la política conozca a su cliente y las normas de evaluación y clasificación de la cartera crediticia emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; de no hacerlo el PRESTATARIO en el plazo establecido autoriza a LA FINANCIERA a solicitar en su nombre la información requerida y debitar a su préstamo cualquier gastos que ocasionara la recopilación de dicha información.....

**c)** Los gastos que ocasionara la recopilación de la información en nombre de EL PRESTATARIO y que se debitare al préstamo no generara intereses o cargos adicionales por comisión u otros gastos y el mismo deberá ser pagado por EL PRESTATARIO al momento del pago de la cuota próxima inmediata **d)** LA FINANCIERA se compromete que la información suministrada por el cliente será de uso exclusivo para los fines que se suministro salvo, cuando dicha información deba proporcionarse en atención a un mandato judicial o en cumplimiento a una disposición contenida en el marco legal aplicable por lo que EL PRESTATARIO autoriza a LA FINANCIERA a proporcionar la información requerida **e)** LA FINANCIERA se compromete a permitir AL PRESTATARIO acceder a la información contenida en los registros que contengan sus datos personales, así como conocer la entidad informante en la instancia que corresponda y reclamar la inmediata rectificación o, en su caso, la cancelación de aquellos registros que sean producto de omisión, error o requieran ser actualizados.....

**OCTAVO: De las Centrales de Riesgo:** **a)** EL PRESTATARIO autoriza a LA FINANCIERA para que pueda verificar su historial crediticio en la Central de información financiera Crediticia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros o en cualquier otra empresa publica o privada que brinde este servicio **b)** EL PRESTATARIO autoriza a LA FINANCIERA a que pueda ingresar la información de su crédito a la base de datos de la Central de Información financiera de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros o de cualquier otra Central de Riesgo con la cual LA FINANCIERA haya suscrito contratos de Prestación de este servicio **c)** La FINANCIERA se compromete a proporcionar al PRESTATARIO cuando así lo requiera el nombre de las fuentes consultadas sobre su crédito,

como ser los nombres de las Centrales de Riesgo, numero telefónicos, contactos que le permita tener acceso a su información que figure en las bases de datos de dichas empresas de información Crediticia.....

**NOVENO: De los pagos:** **a) EL PRESTATARIO** se compromete a realizar los pagos de las cuotas establecidas en este contrato en las oficinas de LA FINANCIERA y en la fecha determinada **b)** Cuando el pago de capital más intereses se efectuó con cheques de cualquier Bancos del sistema financiero Nacional serán recibidos “ SALVO BUEN COBRO” y el cheque que sea devuelto por cualquier causa dará derecho a LA FINANCIERA a debitar al prestatario el valor del cheque devuelto mas la comisión por devolución y los intereses dejados de percibir **c)** EL PRESTATARIO podrá pagar anticipadamente el principal adeudado más los intereses y gastos sin penalidad alguna, en cuyo caso se aplicaran los pagos de la siguiente forma 1) intereses moratorios si los hubiera 2) intereses corrientes 3) seguros y otros gastos si los hubiera 4) capital atrasado si lo hubiera 5) capital vigente **d)** LA FINANCIERA se compromete a entregar al prestatario un recibo de pago debidamente sellado y firmado por el cajero al momento de realizar los abonos respectivos en el cual se detallaran cada uno de los conceptos que se hayan aplicado.....

**DECIMO: De la Mora y Vencimiento Anticipado:** se considerara el Crédito en mora por la falta de pago del PRESTATARIO de una o más cuotas al capital o a los intereses; y dará lugar a que LA FINANCIERA declare totalmente vencido el crédito y exija su cancelación anticipada como si fuera de plazo vencido con los intereses, gastos, y costas de juicio ya sean estas judiciales o extrajudiciales.....

**DECIMO PRIMERO: Del cobro por Mora:** En caso de mora que se producirá por la falta de pago de una o mas cuotas vencidas de capital o intereses LA FINANCIERA procederá a realizar las gestiones de cobro siguiente: **a)** Cobro Administrativo, que se hará por el personal de recuperación de Crédito de LA FINANCIERA cuando el PRESTATARIO presenta una cuota atrasada y las gestiones de recuperación se extenderán al prestatario y sus avales cuando el crédito presente de dos o mas cuotas vencidas; estas gestiones se realizaran mediante llamadas telefónicas, cartas de cobro, correos electrónicos o cualquier otro medio permitido; todas las formas de cobro solo se podrán realizar en los siguientes horarios; de lunes a sábado de 8 AM hasta las 8 PM. Y los días domingo de 9.AM hasta la 1.PM.; **b)** si los requerimientos de cobro administrativos no logran el pago de lo adeudado por parte de EL PRESTATARIO o sus avales, LA FINANCIERA procederá a su cobro por la vía extrajudicial y judicial que se realizara por el profesional del derecho que LA FINANCIERA contrate para el cobro de la Mora; **c)** EL PRESTATARIO acepta mediante este contrato que todos los gastos y costas del juicio, sean estas personales, procesales y honorarios legales o cualquier otro gasto producto de la gestión de recuperación administrativo, extrajudicial o judicial del Crédito, serán por su cuenta, por lo cual autoriza a la Financiera pagarlos en su nombre y debitar dichos valores a su préstamo; quedando entendido que el cobro administrativo o extrajudicial que por cualquier causa no se realice al PRESTATARIO o sus avales, no limita la ejecución judicial por mora del deudor.....

**Gastos por cobro administrativo:** por medio del presente contrato el PRESTATARIO autoriza a la FINANCIERA debitar a su crédito los gastos de

transporte, combustible o cualquier otro gastos que se originen por la cobranza realizada por el oficial de recuperación de la Institución de las cuotas en mora que reporta su crédito.....

**Gastos por cobro extrajudicial:** cuando la gestión de cobro extrajudicial es realizada por un profesional del derecho que la financiera contrate, el cliente o prestatario acepta que asumirá todos los gastos que este ocasione en el proceso de recuperación como ser gastos de transporte, alimentación, estadía así como los Honorarios profesionales establecidos en el tarifario de gastos legales mismo que es de su conocimiento y se encuentra exhibido en la oficina de la financiera y el cual forma parte integral de este contrato.

Los Honorarios profesionales por cobro extrajudicial se calcularan sobre las cuotas en mora mas intereses que presente dicho crédito.....

El prestatario dejara de pagar dichos Honorarios una vez que haya cancelado totalmente sus cuotas en mora.....

**d) cobro Judicial:** EL PRESTATARIO acepta con la firma de este contrato lo establecido en el artículo 166 de la ley del sistema financiero y el artículo 884 del código de comercio, que el estado de cuenta certificado por el contador de LA FINANCIERA hará fe en juicio para establecer el saldo a cargo de EL PRESTATARIO y constituirá, junto con el presente contrato titulo ejecutivo, sin reconocimiento de firma ni de otro requisito previo alguno. **e)** En caso de ejecución judicial o extrajudicial EL PRESTATARIO establece como domicilio a efecto de recibir notificaciones y requerimientos o cualquier otro acto judicial la misma dirección señalada en este contrato al momento del otorgamiento del crédito; el cambio de domicilio fijado en este contrato no se podrá realizar sin consentimiento por escrito de LA FINANCIERA el cual se hará constar en el libro respectivo que al efecto lleva el instituto de la propiedad. ....

**DECIMO SEGUNDO: conflictos y controversias:** para la solución de conflictos y controversias y otros actos judiciales y extrajudiciales que diere lugar este contrato EL PRESTATARIO y LA FINANCIERA reconocen como domicilio la ciudad de Roatan, departamento de Islas de la Bahia, quedando por tanto sometidos a la jurisdicción de las leyes y autoridades de la república de Honduras, especialmente ante los juzgados de la sección judicial de Roatan, departamento de Islas de la Bahia, al tenor de lo establecido en el artículo 39 del código procesal civil.....

**DECIMO TERCERO: Modificación al Contrato:** **a) LA FINANCIERA** informara AL PRESTATARIO de forma previa cualquier modificación a las condiciones contractuales pactadas, dicha comunicación se realizara con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, previos a que dicha modificación entre en vigencia. **b)** Asimismo LA FINANCIERA podrá utilizar para informar al prestatario de las reformas los siguientes medios: medios de avisos escritos al domicilio de EL PRESTATARIO, comunicación por televisión, radio, periódicos, mensajes por medios electrónicos, pagina web, o avisos en la pizarra ubicada en el local de LA FINANCIERA. **c)** En aquellos casos que las modificaciones contractuales estén relacionados con la tasa de interés, comisiones y precios, el plazo antes mencionado se reducirá a quince (15) días calendario **d)** LA FINANCIERA entregara AL PRESTATARIO una copia de las modificaciones realizadas al contrato. Cuando estas modificaciones impliquen la variación en el monto y/o cantidad de cuotas a pagar LA FINANCIERA entregara al prestatario el nuevo

cronograma de pagos en los términos establecidos en las normas para el fortalecimiento de la transparencia, la cultura financiera, y atención al usuario financiero.....

**DECIMO CUARTO: Resolución o Terminación del contrato:** a) EL PRESTATARIO podrá concluir la relación contractual previa a la cancelación de las sumas adeudadas a LA FINANCIERA tanto de capital, intereses o cualquier otro gasto o comisiones pendientes de pago sin que proceda la aplicación de ninguna comisión o penalidad; EL PRESTATARIO deberá informar por escrito a la financiera con treinta (30) días calendario de anticipación de su decisión de terminar la relación contractual b) LA FINANCIERA podrá resolver o terminar este contrato como si fuera de plazo vencido por incumplimiento de EL PRESTATARIO de lo siguiente: 1) por contravención o incumplimiento de EL PRESTATARIO de las obligaciones pactadas en este contrato 2) Por el incumplimiento de pago de una o mas cuotas del capital o intereses aquí pactadas 3) Si EL PRESTATARIO no proporciono la información completa de los estados financieros o cualquier otra información requerida por LA FINANCIERA para la actualización del expediente de EL PRESTATARIO y que sirvió como base para el otorgamiento del crédito. c) LA FINANCIERA deberá informar AL PRESTATARIO con treinta (30) días de anticipación su decisión de disolver el contrato explicando al prestatario las razones por lo cual se llevo a esa decisión.....

**DECIMO QUINTO: Aclaraciones:** En caso que EL PRESTATARIO no esté conforme o requiera alguna aclaración adicional, en relación a la prestación de los servicios, podrá solicitarla por escrito al área de atención al usuario Financiero en las oficinas de LA FINANCIERA quienes darán respuesta en un término máximo de treinta (30) días calendario, prorrogable con causa justificada.....

**DECIMO SEXTO: De los reclamos:** a) En caso de un reclamo derivado de este contrato, o de los servicios y/o productos contratados por EL PRESTATARIO, LA FINANCIERA por medio de la unidad de atención al usuario Financiero deberá proporcionar la hoja de reclamación correspondiente AL PRESTATARIO, para que este pueda formalizar su reclamo ante LA FINANCIERA, quien deberá retener el formulario original de dicho reclamo, otorgando al prestatario dos (2) copias del mismo como acuse de recibo para los efectos correspondiente. El oficial encargado de atención al usuario financiero, verificara que la hoja de reclamo no permita espacios en blanco específicamente en la información de teléfono fijo, celular y correo electrónico. b) LA FINANCIERA se obliga a resolver dicho reclamo en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del mismo, debiendo informar al prestatario dentro de dicho plazo c) este plazo puede ampliarse a no mas de diez (10) días hábiles adicionales, tiempo en el cual la FINANCIERA deberá comunicar a AL PRESTATARIO por escrito, las causas de la extensión del plazo. De igual forma, si el reclamo esta relacionado con un producto y/o servicio del extranjero o que requiera de un dictamen de una institución extranjera, el pazo de dicha respuesta será de hasta un máximo de treinta (30) días hábiles. Pasado este plazo LA FINANCIERA deberá brindar su respuesta AL PRESTATARIO de una manera oportuna, integra y comprensible. d) En caso de que la respuesta no sea satisfactoria al prestatario, este podrá acudir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para interponer su reclamo ante este órgano supervisor, sin perjuicio de las otras acciones a las que el PRESTATARIO tenga derecho.....

**DECIMO SEXTIMO: plazo para presentar el reclamo:** El tiempo de prescripción para que EL PRESTATARIO interponga un reclamo ante LA FINANCIERA será de dos años contados a partir de la fecha en que se origino la razón de dicho reclamo. ....

**DECIMO OCTAVO: Costo anual total (CAT):** Concepto expresado en términos porcentuales anuales en los cuales se incluye la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos o préstamos otorgados por LA FINANCIERA el cual será calculado de acuerdo a los componentes y metodologías previstas en la regulación aplicable. EL PRESTATARIO reconoce y acepta que para fines informativos y de comparación que es de su conocimiento el cálculo del (CAT) sobre las operaciones de créditos que se encuentra detallado en el tarifario que LA FINANCIERA tiene colocado en área visible y a la disposición del cliente, el cual forma parte integral de este contrato.....

**DECIMO NOVENO: Aceptación de los términos del contrato:** ÉL PRESTATARIO y LA FINANCIERA aceptan estar de acuerdo con todas y cada una de la clausulas de este contrato y su contenido. Comprometiéndose a su fiel cumplimiento; asimismo EL PRESTATARIO reconoce en este acto que ha recibido de LA FINANCIERA una copia íntegra del presente contrato.- Para constancia firmamos cada una de las partes el presente contrato por duplicado en la en la comunidad de French Harbour Roatan Isla de la Bahía a los 7 días del mes de Mayo del año 2014.

El Prestatario  
Nombre de el prestatario

La Financiera  
José Luis Canelas cano



## FIANZA SOLIDARIA

nosotros, \_\_\_\_\_, mayores de edad, casados, Hondureño y de este domicilio de Roatan departamento de Islas de la Bahia, declaramos que nos constituimos en fiadores solidarios en forma incondicional de las obligaciones adquiridas con LA FINANCIERA por el sr. \_\_\_\_\_, por la cantidad de \_\_\_\_\_ mil Lempiras exactos ( lps.000000), descrita en este contrato; asi mismo declaramos que es de nuestro conocimiento y aceptamos como propias cada una de las clausulas en el descrito. En caso de ejecución judicial por la falta de pago de una o mas cuotas del capital o intereses pactadas por el prestatario con la financiera, expresamente renunciarnos a diligencia de aviso y nos sometemos a la jurisdicción de la leyes y autoridades de la república de Honduras, especialmente ante los juzgados de la sección judicial de la ciudad de Roatan departamento de Isla de la Bahia

En fe de lo anterior firmo el presente contrato en la comunidad de French Harbour Roatan Isla de la Bahia a los 7 dias del mes de Mayo del año 2014

---

Fiador

---

fiador